

DOCUMENTO PRESENTADO POR CHIPRE

Memorándum sobre el capítulo 8: Pesca

Durante el análisis del capítulo relativo a la pesca, se indicó que las prioridades políticas y las medidas utilizadas por Chipre en el sector de la pesca están básicamente en consonancia con el acervo. Sin embargo, quedan por resolver diversos asuntos técnicos antes de la adhesión como, por ejemplo, el registro y control de los buques pesqueros de más de 24 m de eslora, el refuerzo de los mecanismos de control y de inspección, las normas de comercialización y la mejora de la capacidad de investigación en materia de pesca.

Aparte del documento de posición de Chipre presentado sobre dicho capítulo, la República de Chipre desearía profundizar los siguientes puntos:

1. La flota pesquera - Registro

Con arreglo a la Ley sobre Buques Pesqueros de 1971 (Ley 77 de 1971) (Registro, Venta, Transferencia e Hipoteca), los pequeños buques pesqueros (por ejemplo, buques de menos de 15 toneladas TRB) empleados principalmente en la pesca en la costa de la República están registrados en el Registro de Pequeños Buques Pesqueros (RPBP), administrado por el Departamento de Pesca (Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente). Todos estos pequeños buques pesqueros son propiedad de pescadores locales.

Los buques pesqueros de altura (por ejemplo, buques de más de 15 toneladas TRB) están registrados bajo pabellón de la República de Chipre en el Registro de Buques Chipriotas (RBC) en virtud de la Ley de Marina Mercante (Registro de Barcos, Ventas e Hipotecas) de 1963-1966 (Ley 45/1963 modificada). El RBC está administrado por el Departamento de Barcos Mercantes (Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas). El perfil estadístico de estos buques inscritos en el RBC se recoge en el **Anexo 1**. Una lista completa de los buques del RBC se recoge en el **Anexo 2**. La mayoría de los buques pesqueros del RBC son de propiedad extranjera (71% en términos de número de buques y 99% en términos de toneladas brutas). Únicamente el 29% de dichos buques (es decir, 43 buques) son en su totalidad propiedad de chipriotas (ciudadanos de la República). Debemos señalar que el 71% del número total de buques pesqueros del RBC tienen más de 24 m de eslora, y de ellos sólo el 7% (es decir, 10 buques) son propiedad chipriota. Tal como se indica en el **Anexo 1**, el 18,5% del número total de buques pesqueros en el RBC están registrados como mixtos (fletamento con cesión de la gestión náutica) - bajo pabellón extranjero (principalmente ruso).

La flota pesquera "nacional" de Chipre está compuesta por buques que tienen o bien permiso para pescar en las aguas territoriales de Chipre, o bien permiso para desembarcar en Chipre sus capturas resultantes de la pesca en aguas internacionales del Mediterráneo oriental. Todos estos buques son propiedad de chipriotas. En 1997, esta flota incluía todos los buques del registro de pequeños buques pesqueros (RPBP), es decir, 500 buques pesqueros costeros y 30 buques de pesca del pez espada, así como 27 buques (10 buques de pesca del pez espada y 17 arrastreros) de propiedad chipriota registrados en el RBC. A continuación se expone un desglose detallado de la flota "nacional":

	Registro	Número (buques)	Potencia (CV)	Eslora (metros)	Antigüedad
Pesca costera	- RPBP	500	10-50	7-12	10-25
Pez espada	- RPBP	30	100-150	15	10-20
	- RBC	10	100-150	15	10-20
Arrastreros	- RBC	17	160-240	20-25	20-40

Los restantes 16 buques del RBC, que son en su totalidad propiedad de chipriotas, no han estado activos durante 1997 en la pesca y no tenían licencias o permisos de amarre.

Todos los demás buques registrados en el RBC, por ejemplo, todos aquéllos de propiedad usufructuaria extranjera, no han recibido una licencia de pesca (aguas territoriales internacionales) o un permiso de amarre por parte de las autoridades chipriotas.

Se ha decidido cambiar en su totalidad el conjunto de la política para el registro y control de buques de pesca con pabellón chipriota que operen en aguas internacionales (incluidos en el RBC) para armonizarla con los requisitos del acervo. Se han preparado las modificaciones de la legislación correspondiente. Se han presentado al Law Office de la República para su tratamiento. Estarán listas y aplicadas el 31.12.2000. Dichas modificaciones establecerán:

- a) la introducción de un sistema de licencias para el control de buques que pesquen en aguas internacionales, incluyendo los controles veterinarios pertinentes
- b) la aplicación de cuotas altas para cubrir el coste total del control de las inspecciones veterinarias, etc.

La obtención de dicha licencia de pesca antes de realizar cualquier tipo de actividad pesquera será una condición para el registro de los buques pesqueros bajo pabellón chipriota con arreglo a las disposiciones de la Ley 45/1963. El que un buque emprenda actividades pesqueras sin una licencia pesquera o actividades pesqueras contraviniendo los términos de la licencia, expondrá al buque pesquero al procedimiento de revocación de su nacionalidad chipriota con arreglo a la Decisión ministerial y su supresión del RBC con arreglo a la sección 6A de la Ley 45/1963. El objetivo de esta nueva política es frenar el registro de grandes buques pesqueros de alta mar bajo pabellón chipriota. Todas las modificaciones a la legislación y a las políticas pertinentes serán realizadas por el Departamento de Pesca y el Departamento de Marina Mercante que administra el Registro de Buques Chipriotas, y se introducirán antes del 31.12.2000. Esto garantizará el cumplimiento del acervo comunitario antes de la adhesión.

Cabe observar que los actuales procedimientos para el registro de buques pesqueros en el RBC cumplen muchos aspectos de las disposiciones de la legislación comunitaria como, por ejemplo, los Reglamentos 386R2930 (características de los barcos de pesca), 394R0109 (Registro comunitario de buques pesqueros), 387R1381 (señalización y documentación) y Acuerdo 296A0716(01) (Acuerdo relativo a medidas internacionales de conservación). Ya existen en los

Departamentos de Marina Mercante y Pesca la infraestructura y los mecanismos de aplicación pertinentes.

Sin embargo, tal como se declaró en el análisis del acervo (reunión bilateral), el Departamento de Marina Mercante llevará a cabo las adaptaciones administrativas y técnicas necesarias para el pleno cumplimiento en estrecha cooperación con el Departamento de Pesca. Todo ello se realizará antes de la adhesión.

2. Control de los buques pesqueros

2.1. Servicios de inspección - Control de los buques "nacionales"

La flota pesquera "nacional" es muy reducida y podría integrarse en la flota comunitaria sin dificultad. Esta flota opera principalmente dentro de las aguas territoriales chipriotas. Únicamente algunos arrastreros (12) pescan en aguas internacionales en el Mediterráneo oriental. Hasta el momento, el control de las actividades de estos buques se ha llevado a cabo a un nivel satisfactorio por parte del servicio de inspección especializado del Departamento de Pesca, que incluye a 11 inspectores y a 2 lanchas de patrulla rápidas.

Dicho servicio mantiene oficinas regionales en las tres principales ciudades costeras que llevan a cabo una vigilancia regular de la zona pesquera de la costa (patrullas terrestres y marítimas), así como controles en los tres puertos y en seis refugios pesqueros en los que se deposita casi toda la captura. Con arreglo a la ley de pesca CAP 135, el servicio de inspección está capacitado para, sin autorización judicial:

- a) subir a bordo, registrar cualquier buque y examinar cualquier captura, instrumento o dispositivo que pueda utilizarse para la pesca, incluyendo la medición de las redes de pesca;
- b) embargar y retener a cualquier buque, captura, equipamiento, instrumento o dispositivo que pueda utilizarse para incumplir esta ley.

El servicio de inspección será reforzado mediante el nombramiento de nuevos inspectores, cuyo número será fijado antes del 31.12.1999.

El Departamento de Pesca está adquiriendo una nueva lancha patrullera (12 m de eslora total). El contrato pertinente fue firmado a principios de 1999, con una entrega prevista del barco a finales de septiembre de 1999. Para una inspección mejor y más efectiva es necesario un buque mayor, que pueda cumplir distintas funciones, de cerca de 40 metros de eslora total. Dicho buque mejorará la capacidad de inspección del Departamento de Pesca, ampliando el alcance y frecuencia de patrulleros en el Mediterráneo oriental. La adquisición de este buque por medio de una licitación internacional está prevista para el año 2001-2002.

El Departamento está ampliando gradualmente sus actividades en áreas de investigación tales como la oceanografía, pesca exploratoria y estudios biológicos (véase punto 7). Dentro de este objetivo, el Departamento prevé la utilización de este buque durante un período total de 2 meses cada año para investigaciones básicas. A estos efectos, el buque estará también equipado con lo necesario para llevar a cabo pescas exploratorias e investigaciones oceanográficas.

2.2. Control de buques "internacionales"

Tal como se menciona en el punto 1 anterior, se realizarán esfuerzos para poner freno al registro de buques de pesca bajo pabellón chipriota que operan en aguas internacionales (incluidos en el RBC), mediante la imposición de cuotas prohibitivas a través de la modificación pertinente de la legislación chipriota antes del 31.12.2000. Se espera que, por medio de este procedimiento, dichos buques abandonen el RBC antes de la adhesión. Aparte de esto, Chipre aplicará en el momento de la adhesión un control adecuado de los buques con eslora de más de 24 metros. Teniendo presente este objetivo, Chipre desea desarrollar la cooperación con un Estado miembro UE que tenga la capacidad de ampliar dichos servicios a Chipre. Las Embajadas chipriotas en Atenas y Madrid ya han planteado el tema en el Departamento de Marina Mercante de Grecia y en el Departamento de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura de España, que han reaccionado positivamente. En el marco de dicha cooperación, Chipre llevará a cabo la instalación de sistemas de localización VMS en los buques y llevará a cabo el seguimiento a través del centro de control del Estado miembro cooperante. Al objeto de explorar las modalidades para llevar a cabo dicha cooperación, se han previsto en 1999 visitas al Departamento de Marina Mercante de Grecia y al Departamento de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura de España.

Los costes pertinentes del control correrán a cargo de los correspondientes propietarios de los buques.

3. Estructura y plan de gestión de la capacidad de la flota pesquera

a) Capacidad de los pequeños buques pesqueros

La gestión racional de los recursos pesqueros y su utilización sostenible, así como la protección y conservación de los recursos y la biodiversidad marinos, constituyen prioridades de las políticas de pesca y medio ambiente de Chipre. La reciente introducción y aplicación de medidas de gestión prácticas y obligatorias tiene como objetivo la utilización sostenible de los recursos pesqueros; estas medidas proporcionan, entre otras cosas, un control efectivo del tamaño de la flota pesquera y de sus actividades.

Estas medidas incluyen limitaciones del número de licencias de pesca costera en aguas locales (desde 1990 existe un límite máximo de 500 licencias).

La flota arrastrera que opera en aguas territoriales ya ha sido congelada; el número de buques, la potencia, la temporada de pesca y la profundidad de pesca están bajo control.

La capacidad de los buques de pesca del pez espada y de la flota arrastrera que operan fuera de las aguas territoriales está controlada por medio de un sistema de permisos de amarre.

La estructura y ámbito de la flota, por ejemplo, el número de buques, capacidad y potencia se fijarán en los niveles actuales, a menos que nuevas pruebas científicas permitan medidas en sentido contrario.

Sin embargo, continuarán las inversiones estructurales para la modernización de los buques.

b) Grandes buques de pesca en el RBC

El objetivo, tal como se menciona en los puntos 1 y 2.2 anteriores, es limitar el número de buques pesqueros en el RBC antes de la adhesión. A estos efectos, Chipre aplicará un plan para gestionar su capacidad. El plan prevé la aplicación de un sistema de licencias a partir del 1.1.2001 que limite el registro de estos buques en el RBC imponiendo cuotas muy altas que cubrirán el coste total de la gestión y control de la inspección veterinaria, etc.

4. Organización del mercado

4.1. Puertos de amarre y compra al por mayor

Las Organizaciones comunes de mercado de productos pesqueros tienen una importancia limitada para Chipre, ya que Chipre no pesca las principales especies incluidas en la OCM y las cantidades diarias son muy pequeñas (la media total diaria de capturas por buque es de 12-15 kg). El **Anexo 3** proporciona información estadística sobre la cantidad total y el valor de la producción pesquera en Chipre.

Sin embargo, a los efectos de dicha reglamentación, el puerto de Limassol, en el que tiene lugar la mayoría de los amarres, se indicará como puerto representante de Chipre.

No existe un sistema de venta al por mayor de las capturas anuales de 2.500 toneladas métricas de pescado. Las capturas, que se comercializan frescas, son compradas directamente del buque por el pescadero que es también el minorista. Únicamente algunos pescaderos venden parte de sus compras a pequeños minoristas. Por lo tanto, la "venta al por mayor" de productos de pescado se lleva a cabo en los puertos de amarre, en donde se mejorarán los servicios más básicos al objeto de fortalecer el sistema de comercialización. A estos efectos, el Departamento de Pesca está preparando actualmente un mandato detallado para un experto que será contratado en 1999 para estudiar el actual sistema y aconsejar sobre medidas para mejorar la organización de mercado. La posibilidad de desarrollar una cooperación sobre este tema con Grecia se debatirá durante la visita del Ministro griego de Agricultura a Chipre prevista para finales de abril de 1999.

En lo relativo a las organizaciones de productores en el sector pesquero, Chipre ya está aplicando un régimen que fomenta el establecimiento de dichas organizaciones por medio de disposiciones con incentivos financieros.

4.2. Importaciones de pescados y productos pesqueros

La mayoría de los productos incluidos en la OCM no se importan a Chipre. Aparte de esto, el importe anual total de productos pesqueros en Chipre es de unas 5.000 toneladas métricas, la mayoría de los cuales corresponden a la categoría de productos congelados.

Puesto que casi todas las importaciones actuales tienen lugar a través del puerto principal de Limassol, este puerto será indicado como el puerto representativo de importación.

No existe un mercado de venta al por mayor. Los importadores de productos de pescado guardan dichas existencias en sus locales en frío para una posterior distribución directamente a los supermercados, pescaderías, etc. Puesto que no hay un mercado de venta al por mayor ni un precio de venta al por mayor representativo, Chipre presentará un precio de venta al por mayor representativo equivalente para la importación de pescado y productos de pescado. Ya existe un sistema de registro de los precios de desembarco de productos importados.

4.3 Normas mínimas de comercialización

De la lista de productos con respecto a los cuales se han establecido normas comunes de comercialización (a que hace referencia el Reglamento 396R2406) únicamente el caramel (Maena smaris) y la boga (Boops boops) son pescados por pescadores chipriotas. Un mecanismo de gradación, establecido por la industria de pescado, regula la clasificación de todos los tipos de pescado en cuatro categorías de calidad. Este sistema se ajustará a los requisitos del Reglamento 396R2406 antes de la adhesión y operará bajo control gubernamental. Respecto a las importaciones, se aplicará un acuerdo similar. Para todas las demás especies, Chipre adoptará el Reglamento pertinente (396R2406), a pesar de que ya se sabe que la presencia de estas especies en el mercado local será limitada.

5. Ayudas estatales

Chipre concede las siguientes ayudas estatales al sector pesquero.

5.1. Régimen de subsidios para los arrastreros en aguas internacionales

El objetivo de esta ayuda es fomentar que los arrastreros chipriotas pesquen continuamente en aguas internacionales del Mediterráneo oriental (20°E) con el objetivo de incrementar la producción y aliviar la agresión sobre la zona pesquera chipriota. El régimen ha animado a los arrastreros a permanecer activos a lo largo del año y tiene un efecto catalizador para la introducción de medidas de gestión en las aguas locales. El incentivo básico proporcionado según este esquema es una pequeña cantidad que se paga a cada buque participante para cubrir algunos gastos derivados de la pesca en zona desconocida o por costes adicionales de combustible. El presupuesto total de este régimen es de alrededor de 15.000 libras.

Puesto que la disposición de subsidios a efectos operativos no será compatible con las normas comunitarias referentes a las ayudas estatales, el sistema actual será derogado antes de la adhesión.

5.2 Régimen de bonificación de intereses para inversiones en acuicultura

El objetivo de este régimen es mejorar y ampliar las piscifactorías, mejorar su tecnología y mejorar o crear instalaciones para la mejora de las campañas de los sistemas basados en tierra. El régimen establece la bonificación de los intereses pagados (3,5% de bonificación) sobre posibles préstamos para inversiones de capital. El presupuesto total del régimen para un período de 5 años (1996-2000) es de alrededor de 350.000 libras.

Este régimen se considera compatible con las normas comunitarias y será notificado a la Comisión en el momento de la adhesión.

5.3. Ayuda anual a los pescadores costeros por daños causados por los delfines

Se presta a los pescadores una ayuda anual de 300 £ chipriotas como compensación por los daños causados por los delfines a las redes de pesca de los 500 pescadores costeros. Esta ayuda se facilitó en 1997 y en 1998 y probablemente será ampliada, ya que actualmente no existen medios prácticos para evitar dichos daños.

El régimen será notificado a la Comisión en el momento de la adhesión. Se considera que es compatible con la legislación comunitaria pertinente.

6. Condiciones de acceso a las aguas chipriotas dentro de la zona de las 12 millas

Chipre ha declarado una zona de aguas territoriales de 12 millas desde 1964 (Ley 45 de 1964).

Con arreglo a la legislación chipriota, la pesca en las aguas territoriales de Chipre no es posible sin licencia. Las licencias pesqueras no han sido otorgadas ningún año a buques pesqueros de ningún país vecino, sea miembro de la UE o un tercer país, por lo que dichos buques no han operado tradicionalmente en las aguas territoriales de Chipre.

En consecuencia, las aguas territoriales de Chipre estarán reservadas a pescadores de puertos locales que tradicionalmente han pescado en estas zonas, siempre que la actual facilidad de acceso a las aguas costeras UE sea aplicable en el momento de la adhesión. Por lo tanto, no será necesario modificar el Anexo I del R3760/92. Chipre aplicará plenamente este Reglamento en el momento de la adhesión.

7. Mejora de la investigación

El proyecto de adquirir un buque que sirva para diversos propósitos de 40 metros de eslora total, tal como se menciona en el punto 2.1. anterior, mejorará la capacidad de inspección de Chipre. Se prevé que este buque se utilice durante un período total de dos meses cada año para investigación básica. La actual capacidad de investigación oceanográfica será también fortalecida con nuevos equipos y personal. Las prioridades básicas de investigación incluyen pesca exploratoria, estudios oceanográficos (mediciones del oxígeno disuelto y temperatura, registro de corrientes, etc.) y estudios biológicos (muestras del fondo y de la superficie para mediciones de plancton y bentos).

Se mejorará también la capacidad de investigación en acuicultura. Con este fin, el Departamento de Pesca está preparado para comenzar el proceso de reclutamiento de personal y para mejorar la capacidad de investigación en la estación experimental de acuicultura de Meneou. Las prioridades de investigación en este sector son la diversificación de especies.